

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 09 de junio del 2026, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, , con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera competencial, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Guerrero para que, en el ámbito de sus atribuciones, implemente acciones integrales de diagnóstico, atención e inclusión educativa dirigidas a estudiantes con Trastorno del Espectro Autista en el nivel básico, mediante la capacitación y profesionalización permanente del personal docente y técnico educativo; la adopción de ajustes razonables, estrategias pedagógicas inclusivas y mecanismos de evaluación acordes con las necesidades específicas de las y los educandos con TEA; así como la implementación de protocolos de adecuación y atención sensorial en los planteles escolares, con la finalidad de garantizar entornos educativos accesibles, seguros, incluyentes y libres de discriminación, en observancia del derecho humano a la educación inclusiva y del interés superior de la niñez, en los siguientes términos:

“METODOLOGÍA DE TRABAJO

*En el apartado de “**Antecedentes**” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Proposición con Punto de Acuerdo ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.*

*En el apartado referido al “**Contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo**”, a efecto de clarificar lo señalado por la Diputada promovente, se hace una transcripción de la exposición de motivos.*

*En el apartado denominado “**Consideraciones**” esta Comisión dictaminadora realiza el análisis técnico y jurídico de la proposición, con el objeto de valorar su causa y realizar las modificaciones que resulten procedentes, a fin de sustentar el presente Dictamen con Punto de Acuerdo Parlamentario.*



I. ANTECEDENTES

*En sesión de fecha 28 de abril del presente año, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Proposición con Punto de Acuerdo suscrita por la **Diputada Ana Lilia Botello Figueroa**, por el que La Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de Poderes, exhorta al Secretario de Educación Guerrero a implementar un estudio de diagnóstico y atención integral para estudiantes con Trastorno del Espectro Autista en educación básica, con el objetivo que se garantice el derecho a una educación inclusiva mediante la profesionalización del personal docente y técnico, asegurando que los alumnos con TEA reciban instrucción académica en igualdad de condiciones dentro de las aulas regulares, con los apoyos y ajustes razonables necesarios para su aprendizaje.*

En la misma sesión, la Comisión Permanente, ordenó turnar la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para los efectos conducentes.

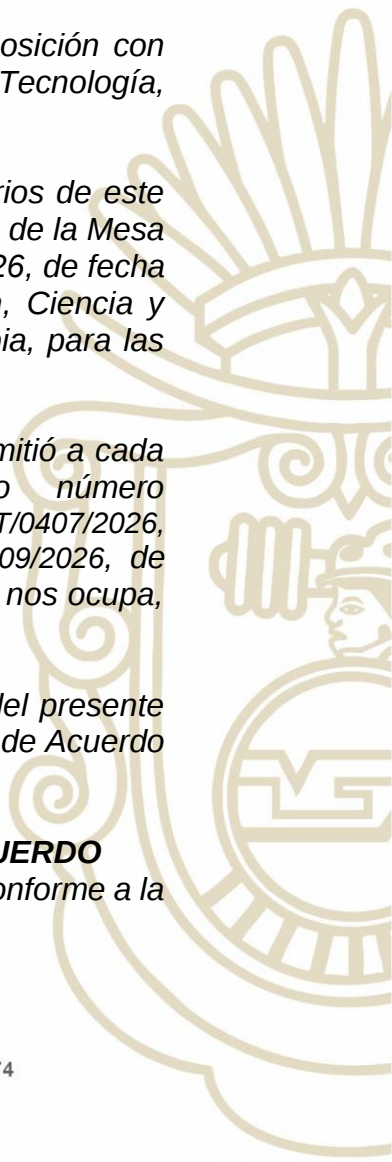
El Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en acato a la Presidencia de la Mesa Directiva, remitió mediante oficio número LXIV/2DO/SSP/DPL/1547/2026, de fecha 16 de abril de 2026, a la Presidencia de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, la Proposición con Punto de Acuerdo en 5 tantos, en copia, para las integrantes de la Comisión, para los efectos a que haya lugar.

La Presidencia de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología remitió a cada una de las integrantes de la misma, mediante oficio número HCEG/LXIV/2DO/PSA/CECYT/0406/2026, HCEG/LXIV/2DO/PSA/CECYT/0407/2026, HCEG/LXIV/2DO/PSA/CECYT/0408/2026, HCEG/LXIV/2DO/PSA/CECYT/0409/2026, de fecha 5 de mayo de 2026, una copia simple del Punto de Acuerdo que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

La Comisión de Educación, Ciencia en su sesión de fecha 27 mayo del presente año, las Diputadas y los Diputados emitieron el Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario que nos ocupa.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

la Diputada promovente motiva su Proposición con Punto de Acuerdo conforme a la siguiente:





“...EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra Constitución y las leyes generales de educación son claras: todo niño tiene derecho a una educación de calidad. Sin embargo, para la niñez con Trastorno del Espectro Autista (TEA), el simple acto de asistir a la escuela representa un desafío titánico. No se trata de una falta de capacidad, sino de un entorno que, por sus características físicas y pedagógicas, suele ser hostil para su configuración neurológica.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS) el autismo —también denominado trastorno del espectro autista— agrupa un conjunto diverso de afecciones relacionadas con el desarrollo del cerebro.

Aunque las características pueden detectarse en la primera infancia, a menudo el autismo no se diagnostica hasta mucho más tarde. Las capacidades y las necesidades de las personas con autismo varían y pueden evolucionar con el tiempo. Si bien algunas personas con autismo pueden vivir de manera independiente, otras padecen discapacidades graves y necesitan atención y apoyo a lo largo de toda su vida.

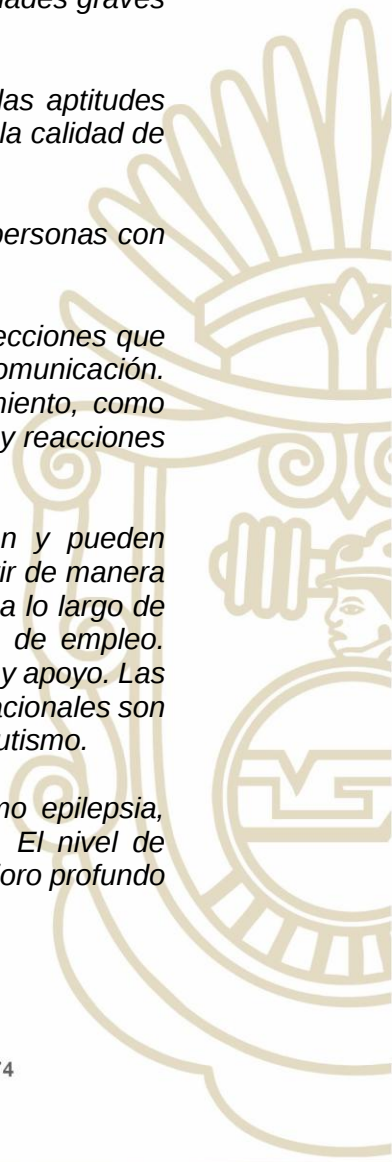
Las intervenciones psicosociales basadas en la evidencia pueden mejorar las aptitudes sociales y para la comunicación, y tener un impacto positivo en el bienestar y la calidad de vida tanto de las personas con autismo como de sus cuidadores.

En aras de una mayor accesibilidad, inclusividad y apoyo, la atención a las personas con autismo debe ir acompañada de medidas en el ámbito comunitario y social.

Los trastornos del espectro autista (TEA) agrupan un conjunto diverso de afecciones que se caracterizan por algún grado de dificultad en la interacción social y la comunicación. Otras características son unos patrones atípicos de actividad y comportamiento, como dificultad para pasar de una actividad a otra, una gran atención a los detalles y reacciones poco habituales a las sensaciones.

Las capacidades y las necesidades de las personas con autismo varían y pueden evolucionar con el tiempo. Aunque algunas personas con autismo pueden vivir de manera independiente, otras con discapacidades graves necesitan atención y apoyo a lo largo de toda su vida. El autismo suele influir en la educación y las oportunidades de empleo. Además, impone exigencias considerables a las familias que prestan atención y apoyo. Las actitudes sociales y el nivel de apoyo prestado por las autoridades locales y nacionales son factores importantes que determinan la calidad de vida de las personas con autismo.

Las personas con autismo a menudo tienen afecciones concurrentes, como epilepsia, depresión, ansiedad y trastorno por déficit de atención con hiperactividad. El nivel de funcionamiento intelectual varía mucho de un caso a otro, y va desde un deterioro profundo hasta casos con aptitudes cognitivas altas.



Se calcula que, en todo el mundo, una de cada 127 personas tiene autismo. Esta estimación representa una cifra media, pues la prevalencia observada varía considerablemente entre los distintos estudios. No obstante, en algunos estudios bien controlados se han registrado cifras notablemente mayores. Hasta la fecha, se desconoce la prevalencia del autismo en muchos países de ingreso bajo y mediano.

Desde la primera infancia y durante toda la vida, una amplia gama de intervenciones pueden optimizar el desarrollo, la salud, el bienestar y la calidad de vida de las personas con autismo. El acceso oportuno a intervenciones psicosociales tempranas basadas en la evidencia puede mejorar la capacidad de los niños con autismo para comunicarse eficazmente e interactuar socialmente. Se recomienda incluir el seguimiento del desarrollo infantil en la atención sistemática de la salud de la madre y el niño.

En el diseño y la implementación de las intervenciones dirigidas a las personas con autismo y otras discapacidades del desarrollo deben participar personas que vivan con esos trastornos. A fin de lograr más accesibilidad, inclusividad y apoyo, la atención debe ir acompañada de medidas en el ámbito comunitario y social.

Todas las personas, incluidas las personas con autismo, tienen derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

Sin embargo, las personas con autismo a menudo son objeto de estigmatización y discriminación, que incluye la privación injusta de atención de salud, educación y oportunidades para participar en sus comunidades.

Las personas con autismo tienen los mismos problemas de salud que la población general. No obstante, también pueden tener necesidades específicas de atención de la salud relacionadas con el autismo u otras afecciones concurrentes. Pueden ser más vulnerables a padecer enfermedades no transmisibles crónicas debido a factores de riesgo como inactividad física o malas preferencias dietéticas, y corren mayor riesgo de sufrir violencia, lesiones y abusos. Las personas autistas tienen más probabilidades de morir prematuramente.

En materia educativo, podemos observar que la educación actual descansa sobre estándares de velocidad y lenguaje figurado que ponen en desventaja a los alumnos con TEA. La brecha es medible: investigaciones señalan retrasos de hasta un año en motricidad fina y seis meses en motricidad gruesa. Esto significa que tareas básicas como escribir, dibujar o participar en educación física no son solo difíciles, sino barreras físicas que los segregan del ritmo grupal. Evaluar a un niño con TEA bajo pruebas estandarizadas sin ajustes razonables es, en sí mismo, un acto de exclusión.

La escuela es el principal centro de socialización, pero para un estudiante con TEA, descifrar el sarcasmo, las burlas o las reglas implícitas de convivencia es un reto complejo. Esta dificultad para "encajar" en las modas o en las expectativas sociales los expone al



aislamiento y al acoso escolar (bullying). La falta de una estructura clara y rutinas predecibles en el entorno escolar genera una confusión constante que frena su desarrollo integral.

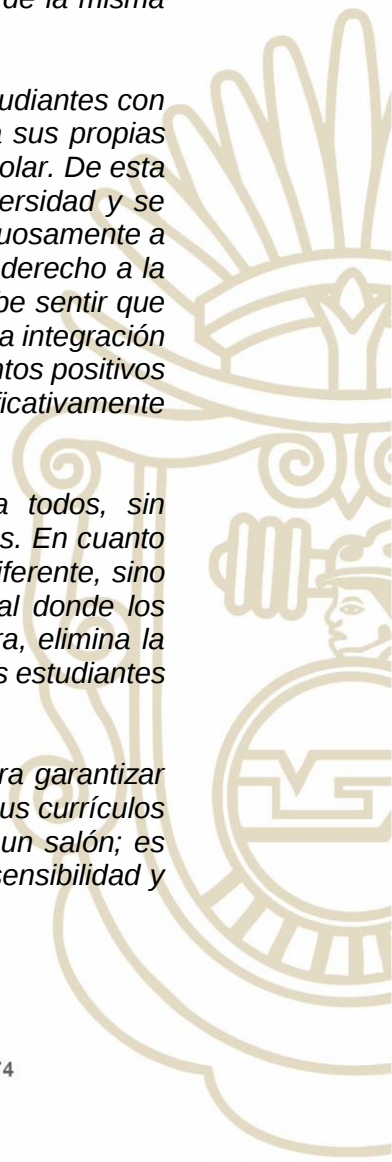
La disfunción sensorial es una realidad constante. Estímulos que para otros son imperceptibles o rutinarios —como el sonido del timbre, luces fluorescentes o el bullicio de los compañeros— se convierten en agresiones sensoriales que detonan ansiedad extrema. Sin protocolos de ajuste ambiental, estamos sometiendo a estos estudiantes a un estrés que impide el aprendizaje y puede derivar en conductas de autolesión o crisis nerviosas, que erróneamente suelen ser juzgadas como “indisciplina”.

Es preocupante que la inclusión de un niño con TEA dependa hoy de la “voluntad” o el “nivel de empatía” del maestro en turno. No podemos permitir que el futuro de un estudiante sea una moneda al aire. La falta de formación docente sobre comportamientos autoestimulatorios y necesidades específicas de aprendizaje está dejando a niños atrás, simplemente porque el sistema espera que todos avancen al mismo ritmo y de la misma forma.

El objetivo principal de la educación inclusiva es crear una escuela donde estudiantes con desarrollo típico y no típico puedan integrarse, donde cada estudiante tenga sus propias particularidades y, a través de este proceso, prospere dentro del contexto escolar. De esta manera, todos los estudiantes son aceptados por la sociedad, viven su diversidad y se destacan por ella. Por lo tanto, la escuela y la sociedad deben integrar respetuosamente a estos niños. A través de la educación inclusiva, los niños sienten que tienen derecho a la sociedad y a obtener un sentido de pertenencia. El niño, a través de ella, debe sentir que evoluciona personalmente y construir un futuro mejor. El niño tiene derecho a la integración social, espiritual y personal en todas las áreas de la vida. Mediante los elementos positivos de la educación inclusiva, el estudiante crea un entorno que le ayudará significativamente en su integración social y escolar.

Según Kourkoutas, la educación inclusiva busca una escuela abierta a todos, sin categorizaciones ni divisiones, y por lo tanto promueve un conjunto de valores. En cuanto al sistema educativo griego, la integración no es un método de enseñanza diferente, sino un enfoque distinto de la educación. Se refiere a una escuela convencional donde los valores fundamentales son la igualdad entre los estudiantes. De esta manera, elimina la diversidad y resalta los derechos humanos para evitar la exclusión social de los estudiantes con necesidades educativas especiales.

Por todo lo anterior, resulta impostergable que este Congreso intervenga para garantizar que las escuelas no solo abran sus puertas, sino que adapten sus espacios, sus currículos y la formación de su personal. La inclusión no es solo sentar a un niño en un salón; es asegurar que el entorno escolar le permita florecer, respetando su ritmo, su sensibilidad y su propia forma de ver el mundo.



En atención a lo anterior, y con fundamento en la responsabilidad que este Congreso tiene de promover acciones que salvaguarden los derechos y la integridad de todas y todos, se somete a consideración el presente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: La Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de Poderes, exhorta al Secretario de Educación Guerrero a implementar un estudio de diagnóstico y atención integral para estudiantes con Trastorno del Espectro Autista en educación básica, con el objetivo que se garantice el derecho a una educación inclusiva mediante la profesionalización del personal docente y técnico, asegurando que los alumnos con TEA reciban instrucción académica en igualdad de condiciones dentro de las aulas regulares, con los apoyos y ajustes razonables necesarios para su aprendizaje, para ello, deberá realizar una revisión de los criterios de evaluación estandarizada, para permitir ajustes razonables que consideren las dificultades motrices y de lenguaje de los alumnos con TEA.

SEGUNDO. En cumplimiento al punto anterior, se exhorta al Secretario de Educación Guerrero, a establecer acciones en las escuelas del nivel básico para que se implementen protocolos de ajuste sensorial en las escuelas (disminución de ruidos estridentes, zonas de calma), así como la creación de programas de capacitación obligatoria para docentes en materia de TEA y neurodiversidad....”

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que en términos de lo dispuesto en artículos 61 fracción XXVIII, inciso c), 62 fracción IV, 67, 190 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 46, 49 fracción XVI, 66, fracción VI, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286, aplicable de conformidad con lo dispuesto por el artículo sexto transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, esta Comisión de Educación Ciencia y Tecnología, está plenamente facultada para analizar, discutir y aprobar, en su caso, el presente dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario.

SEGUNDA. Que el objeto de la Proposición con Punto de Acuerdo consiste en exhortar respetuosamente a la Secretaría de Educación Guerrero para que implemente acciones institucionales orientadas al diagnóstico, atención integral e inclusión educativa de niñas, niños y adolescentes con Trastorno del Espectro Autista (TEA) en el nivel de educación básica, mediante mecanismos de capacitación docente, ajustes razonables y adecuaciones pedagógicas y sensoriales que permitan garantizar el pleno ejercicio del derecho humano a la educación inclusiva.

TERCERA. Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, prohibiendo toda forma de discriminación motivada, entre otras causas, por discapacidad o condiciones de salud.

Asimismo, el artículo 3° constitucional reconoce el derecho de toda persona a recibir educación, la cual deberá basarse en el respeto irrestricto a la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos e igualdad sustantiva, garantizando la inclusión y la equidad educativa.

CUARTA. Que el derecho a la educación inclusiva encuentra sustento también en diversos instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, particularmente en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, cuyo artículo 24 establece la obligación de los Estados Parte de asegurar un sistema de educación inclusivo en todos los niveles, garantizando ajustes razonables y apoyos personalizados efectivos que permitan el máximo desarrollo académico y social de las personas con discapacidad.

De igual forma, la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce el derecho de la niñez a una educación orientada al desarrollo integral de sus capacidades, sin discriminación alguna y bajo el principio del interés superior de la niñez.

QUINTA. Que la Ley General de Educación establece en sus artículos 7, 8, 61 y demás relativos, que el Estado deberá garantizar una educación inclusiva, equitativa y de excelencia, implementando medidas específicas para eliminar barreras para el aprendizaje y la participación, así como desarrollar políticas orientadas a atender las necesidades de personas con discapacidad y aptitudes diversas.

En armonía con ello, la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero dispone que las autoridades educativas deberán impulsar condiciones que favorezcan la inclusión, permanencia, participación y aprendizaje de todas las personas educandas, particularmente de quienes enfrenten condiciones de vulnerabilidad o discapacidad.

SEXTA. *Que esta Comisión dictaminadora reconoce que el Trastorno del Espectro Autista constituye una condición del neurodesarrollo que requiere atención especializada, estrategias pedagógicas diferenciadas y entornos escolares accesibles e inclusivos, a efecto de garantizar condiciones reales de igualdad y no discriminación dentro del sistema educativo.*

Asimismo, se considera que la profesionalización del personal docente y técnico, así como la implementación de protocolos de atención y ajustes razonables, representan medidas necesarias para fortalecer la inclusión educativa y contribuir al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes con TEA.

SÉPTIMA. *Que el Poder Legislativo, en ejercicio de sus facultades de representación popular y control político, puede formular exhortos respetuosos a otras autoridades, no con carácter vinculante ni imperativo, sino como mecanismos institucionales de coordinación y colaboración orientados a fortalecer las políticas públicas y garantizar la protección de los derechos humanos.*

En consecuencia, esta Comisión estima jurídicamente procedente emitir el presente exhorto, al advertirse que su finalidad se encuentra encaminada a promover acciones institucionales en favor del derecho a la educación inclusiva, la igualdad sustantiva y el interés superior de la niñez.

OCTAVA. *Que esta Comisión dictaminadora considera necesario realizar ajustes de técnica legislativa y precisión normativa al contenido del resolutivo propuesto, con el propósito de otorgarle mayor claridad jurídica, congruencia institucional y viabilidad operativa, sin alterar el sentido ni el espíritu de la propuesta originalmente planteada por la promovente.*

NOVENA. *Que, derivado del análisis técnico, jurídico y de oportunidad realizado al contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo, esta Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología estima procedente dictaminarla en sentido positivo, al advertirse que las acciones planteadas resultan acordes con el marco constitucional, convencional y legal aplicable en materia de derechos humanos, educación inclusiva y protección integral de niñas, niños y adolescentes”.*



Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 09 y 10 de junio del 2026 del año en curso, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera competencial, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Guerrero para que, en el ámbito de sus atribuciones, implemente acciones integrales de diagnóstico, atención e inclusión educativa dirigidas a estudiantes con Trastorno del Espectro Autista en el nivel básico, mediante la capacitación y profesionalización permanente del personal docente y técnico educativo; la adopción de ajustes razonables, estrategias pedagógicas inclusivas y mecanismos de evaluación acordes con las necesidades específicas de las y los educandos con TEA; así como la implementación de protocolos de adecuación y atención sensorial en los planteles escolares, con la finalidad de garantizar entornos educativos accesibles, seguros, incluyentes y libres de discriminación, en observancia del derecho humano a la educación inclusiva y del interés superior de la niñez.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a la Secretaría de Educación Guerrero, para su conocimiento y efectos conducentes.





TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

DIPUTADO PRESIDENTE

ALEJANDRO CARABIAS ICAZA

DIPUTADA SECRETARIA

CATALINA APOLINAR SANTIAGO

DIPUTADO SECRETARIO

JORGE IVÁN ORTEGA JIMÉNEZ

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA ESFERA COMPETENCIAL, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTE ACCIONES INTEGRALES DE DIAGNÓSTICO, ATENCIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA DIRIGIDAS A ESTUDIANTES CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA EN EL NIVEL BÁSICO, MEDIANTE LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN PERMANENTE DEL PERSONAL DOCENTE Y TÉCNICO EDUCATIVO; LA ADOPCIÓN DE AJUSTES RAZONABLES, ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS INCLUSIVAS Y MECANISMOS DE EVALUACIÓN ACORDES CON LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE LAS Y LOS EDUCANDOS CON TEA; ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLOS DE ADECUACIÓN Y ATENCIÓN SENSORIAL EN LOS PLANTELES ESCOLARES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR ENTORNOS EDUCATIVOS ACCESIBLES, SEGUROS, INCLUYENTES Y LIBRES DE DISCRIMINACIÓN, EN OBSERVANCIA DEL DERECHO HUMANO A LA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.)

